



CORNARE	Número de Expediente: 055410228010	
NÚMERO RADICADO:	132-0306-2019	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM ..	
Fecha:	28/11/2019	Hora: 08:52:34.90... Folios: 3

RESOLUCION No

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 132-0242 del 22 de diciembre de 2017, notificada mediante correo electrónico el día 04 de enero de 2018, se otorgó por un término de 10 años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la señora SANDRA MILENA RAMIREZ ALEGRIAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.143.580, para uso piscícola, en un caudal total de 3,1 L/seg, a derivarse de la fuente quebrada Las Cuevas, en beneficio del predio denominado "San José" identificado con FMI 018-154607, ubicado en la vereda La Helida del municipio de El Peñol,

Que en la anterior resolución, se requirió a la interesado: presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar), realizar una caracterización de las aguas efluentes, mínima una al año, sobre todo de sólidos suspendidos, nitrógeno amoniacal y otros parámetros básicos, y presentar e implementar un manejo de residuos sólidos especiales (Manejo de drogas, antibióticos, jeringas, etc.), entre otras obligaciones.

Que mediante oficio con radicado CS-132-0099 del 01 de marzo de 2018, se otorgó prorroga a la señora Sandra Milena Ramírez Alegrias, para dar cumplimiento a lo requerido anteriormente.

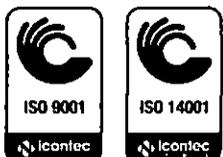
Que técnicos de la Corporación, procedieron a realizar visita de control y seguimiento a la concesión de aguas, el día 15 de noviembre de 2019, generándose el Informe Técnico N° 132-0419 del 27 de noviembre de 2019, en el que se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

- Se realizó visita al predio "San José" ubicado en la vereda La Helida, del municipio de El Peñol, la cual fue atendida por la señora Sandra Milena Ramírez Alegrias, en la cual se evidencio que en el sitio no se está haciendo uso de la concesión de aguas para uso pecuario, debido a que no se desarrolla aun el proyecto de acuicultura, acuaponía y reciclaje. Por qué no se tiene los recursos económicos para ello, según información de la señora Ramírez, se tiene interés en continuar con el permiso, ya que se proyecta iniciarlo pronto.
- No se ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Resolución 132-0242 del 22/12-2017, ya que la actividad piscícola de trucha arcoiris, no ha empezado a ejecutarse en el predio "San José".

26. CONCLUSIONES

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



- *El proyecto aún no ha empezado a ejecutarse, por lo tanto no se está haciendo aprovechamiento y uso del recurso hídrico, para la actividad pecuaria en el predio denominado "San José" propiedad de la señora Sandra Milena Ramírez Alegrías."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8, 58, 79 y 80 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica; que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente y de manera particular el deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el Decreto 2811 de 1974, y sus artículos 120, 121 y 133 literal c) determino lo siguiente:

"ARTICULO 120. "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

"ARTICULO 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida en cualquier momento.

*"ARTICULO 133. Los usuarios están obligados a:
(...)*

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".

Que el artículo Artículo 62.- del decreto - Ley 2811. Indica que (...) Serán causales generales de caducidad las siguientes, aparte de las demás contempladas en las leyes:

"(...)

e) No usar la concesión durante dos años;

Que es competente la Directora de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. INFORMAR a la señora Sandra Milena Ramírez Alegrías, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.143.580, para que una vez de inicio a la actividad piscícola en el predio denominado "San José", presente para su aprobación los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar,



además deberá dar cumplimiento a los requerimientos contemplados en el artículo segundo de la Resolución 132-0242 del 22 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente decisión a la señora SANDRA MILENA RAMIREZ ALEGRÍAS. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente providencia en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Aguas

Expediente: 05.541.02.29010

Asunto: Concesión de Aguas
Proyectó: Abogado. V. Peña. P
Técnica: J. Duque
Fecha: 27/11/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

